

# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVI

PACHUCA, JULIO 28 DE 1893

NUMERO 30.

**Condiciones**

Este periódico publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico y según su caso, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.

**Dirección:**

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

**Condiciones.**

Los vienes, efichos, etc, etc, que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de autento hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad, en la dirección del periódico; fuera de ella, en las administraciones de Rentas del Estado.

**JUECES EN TURNO DE LA presente semana.**

Juez 1.º de 1.ª instancia el C. Lic. Adolfo Dessueta.  
Secretario: el C. Aldegado Ramirez.

Juez 1.º Conciliador el C. Lic. Manuel Bravo.  
Secretario: el C. Manuel Torres.

**EXPOSICION DE CHICAGO.**

CORRESPONDENCIA ESPECIAL DEL REPRESENTANTE DEL ESTADO

**MANUFACTURAS. GRAN BRETAÑA Y SUS COLONIAS. ESTADOS UNIDOS.**

Julio 9 de 1893.  
Inglaterra ocupa en el edificio de Manufacturas un espacio mayor que Francia y Alemania y su exhibición es seria é interesante. Su departamento de camisas de bronce es admirable: está rodeado de gruesas columnas del mismo metal y en el recinto se ven más de cincuenta modelos de elegantes camisas, desde las muy pequeñas para niños hasta las muy ricas propias solamente para los palacios de los soberanos. Una de ellas, de pabillo y de una construcción preciosa, ostenta en la parte superior del pecho un pequeño departamento dos camisas de medio pabillo verdaderamente riegas. La una tiene cortinas de seda blancas con bordados y flecos de oro y la otra está de azul con cordones de azul pálido: en la capecera hay una buena pintura y la colcha y almohadones son de terciopelo con grandes bordados. Objetos así necesitan verse para que se pueda comprender todo su mérito, tanto mas cuanto que no recuerdo haber visto camisas parecidas en las alcobas reales que pude visitar en Europa hace cuatro años.

Las alfombras y tapicerías que exhibe Inglaterra son igualmente notables, así como sus telas bordadas, sus cueros labrados, sus hules, sus trajes de hombre y de señora, sus tejidos de lino, lana y algodón, sus zapatos y sombreros, sus encajes, sus relojes, sus perfumes, sus puntos y buratos, sus juegos de cortinas de todos colores y clases, sus guantes, sus entorchados y galones; sus petacas de cuero desde las más pequeñas hasta las más valiosas y en las que como se sabe, es una especialidad, sus peines, peinetas y demás adornos de señora hechos de carey, sus colecciones de navajas y demás trabajos de concha y acero, sus vidrios cristales y porcelanas, todo exquisito, tres aparadores de armas de gran variedad, sus instrumentos de música con los que llena cuatro grandes aparadores, sus figurines y moldes de trajes ocupan catorce aparadores; jantensos; sus carretes de hilo y sedas formando admirables y letreros y por fin hay que admirar también un magnífico comedor arreglado con todos sus útiles, un kiosco de colores vivos formado de cobetes y la instalación de jabones de Pears con un edificio completo en ambos lados del departamento, viéndose arriba unos castillos feudales con sus torres, puentes levadizos y correspondientes parques. Es casi inútil agregar que exhibe mosaicos, muebles, cuadros, espejos, bronce, chineceras, pianos, curiosidades antiguas y como cosa más notable veinte aparadores muy grandes, completamente llenos de productos químicos.

El Canadá está dividido con columnas, esbeltas ligadas por arriba con una graciosa arquería y con colgaduras de seda. La principal exhibición consiste en una colección de sierras y otros muchos objetos de acero, de pieles bien curtidas, colchas, abrigos y capotas muy gruesas de lana, calzado, muebles formados de tablas, porcelanas y una colección de antigüedades de los indios canadienses.

La India también presenta muchas pieles, muebles de rosa, de ébano y de sándalo, modelos de mármol y alabastro, obras de arte hechos de plata y otros metales; tejidos de seda y algodón muy buenas, porcelanas y muchos otros productos enteramente iguales á los de Inglaterra.

Los Estados Unidos ocupan la cuarta parte del inmenso edificio de Manufacturas, pero no tienen más división que sus banderas y los grandes letreros de los muestrarios; se comprende muy bien que esa exhibición no tuvo parte alguna el gobierno sino, que la han hecho por su cuenta los fabricantes y los dueños de los grandes almacenes, pues se ve en ella lo mismo que se ve en los magníficos aparadores de París en el gran premio y de Broadway en New York. No obstante diré en seguida cuales son los objetos que más me han llamado la atención: en primer lugar el magnífico departamento de Tiffany, célebre joyero de New York que mandó levantar un hermoso edificio para encerrar en él grandes riquezas: se ven allí en pradores de rosa y de ébano y bajo fuertes y diáfanos cristales una multitud de piezas de plata y oro artísticamente cinceladas; mezcla de diversos metales en objeto de adorno, grabados en platos y jarrones de metal, bronce, mosaicos, incrustaciones y muchas curiosidades metálicas de diversas formas y tamaños en relojes y diversos artículos. Las joyas que exhibe en hilos de perlas y diamantes, toledos, brazaletes, alfileres, cintillos y montaduras de toda clase de piedras preciosas, le valieron en París un gran premio y la cruz de la Legión de Honor, pudiéndose asegurar que hoy sus colecciones son mucho más grandes y valiosas.

Después de esa deslumbradora exhibición, son igualmente admirables bajo otros nombres, los muebles como los que las mismas, los muebles inventados para bibliotecas de dentistas y para personas enfermas; los barnices de todas clases muy buenos, las tapicerías y confecciones de cuanto se puede imaginar para el uso de las señoras y los caballeros; las obras muy finas de cerámica y mosaicos que se ven en algunos aparadores; las obras para monumentos de mármol y metales; los relojes y pianos en que los fabricantes se encuentran muy adelantados; los tejidos de seda y lana entre los que hay muchos finísimos; los vestidos, géneros de lujo y bordados de los que hay una exhibición de incontables aparadores; los objetos de goma, aparatos y productos químicos y cuanto más se fabrica en los Estados Unidos y principalmente en Chicago. Está dicho todo con decir, que son más de mil los expositores y que cada uno tiene su exhibición especial.

IRENEO PAZ.

lo, modelos de mármol y alabastro, obras de arte hechos de plata y otros metales; tejidos de seda y algodón muy buenas, porcelanas y muchos otros productos enteramente iguales á los de Inglaterra.

Los Estados Unidos ocupan la cuarta parte del inmenso edificio de Manufacturas, pero no tienen más división que sus banderas y los grandes letreros de los muestrarios; se comprende muy bien que esa exhibición no tuvo parte alguna el gobierno sino, que la han hecho por su cuenta los fabricantes y los dueños de los grandes almacenes, pues se ve en ella lo mismo que se ve en los magníficos aparadores de París en el gran premio y de Broadway en New York. No obstante diré en seguida cuales son los objetos que más me han llamado la atención: en primer lugar el magnífico departamento de Tiffany, célebre joyero de New York que mandó levantar un hermoso edificio para encerrar en él grandes riquezas: se ven allí en pradores de rosa y de ébano y bajo fuertes y diáfanos cristales una multitud de piezas de plata y oro artísticamente cinceladas; mezcla de diversos metales en objeto de adorno, grabados en platos y jarrones de metal, bronce, mosaicos, incrustaciones y muchas curiosidades metálicas de diversas formas y tamaños en relojes y diversos artículos. Las joyas que exhibe en hilos de perlas y diamantes, toledos, brazaletes, alfileres, cintillos y montaduras de toda clase de piedras preciosas, le valieron en París un gran premio y la cruz de la Legión de Honor, pudiéndose asegurar que hoy sus colecciones son mucho más grandes y valiosas.

Después de esa deslumbradora exhibición, son igualmente admirables bajo otros nombres, los muebles como los que las mismas, los muebles inventados para bibliotecas de dentistas y para personas enfermas; los barnices de todas clases muy buenos, las tapicerías y confecciones de cuanto se puede imaginar para el uso de las señoras y los caballeros; las obras muy finas de cerámica y mosaicos que se ven en algunos aparadores; las obras para monumentos de mármol y metales; los relojes y pianos en que los fabricantes se encuentran muy adelantados; los tejidos de seda y lana entre los que hay muchos finísimos; los vestidos, géneros de lujo y bordados de los que hay una exhibición de incontables aparadores; los objetos de goma, aparatos y productos químicos y cuanto más se fabrica en los Estados Unidos y principalmente en Chicago. Está dicho todo con decir, que son más de mil los expositores y que cada uno tiene su exhibición especial.

IRENEO PAZ.

**NOTICIAS LOCALES.**

**DESGRACIA LAMENTABLE.**

Comunica el Jefe Político de Huejutla á la Secretaría de Gobernación del Estado, que el día 3 del mes en curso se ahogó en el río de Santa Anna, del Municipio de Xochiatipan, el C. Blas Brandi, Presidente Municipal de Oriatulan.

**NOMBRAMIENTOS.**

Se han expedido los siguientes por acuerdo del Gobierno del Estado:

Srita. Anna María Bacazar, para ayudante de la escuela para niñas de Tlanguistengo.

Sr. D. Eleuterio Hernández, para profesor de la escuela de varones de Huapalcalco.

Sr. D. Alberto Cabrera, para director de la nueva escuela establecida en la Ferrería de la Encarnación.

Sr. D. José María Becerra, para la escuela de niños de Detran.

Sr. D. Leocadio Torres, ayudante de la escuela núm. 1 para niños en Tulancingo.

Srita. Trinidad Cano para directora de la escuela para niñas en Molango.

**LIBROS PARA ESCUELAS.**

Catorce cajas de distintas clases y autores fueron remitidas por la Secretaría de Gobernación del Estado, al Jefe Político de Ixmiquilpan, para que se distribuyan en las escuelas del Distrito.

LA Srita. ADELA LABASTIDA. Ha vuelto encargarse de la dirección de la escuela para niñas de Tlanguistengo.

LICENCIAS. Para separarse temporalmente de sus puestos, les se concedida una licencia á los Señores Don Antonio Grande Cuervo y Lic. Don Manuel Pérez Baca, respectivamente, Jefe Político de Huichapan y Juez de 1.ª instancia de Tenango de Dorca.

OBRAS PARA LA BIBLIOTECA. Han ingresado las siguientes que compró el Gobierno del Estado: 45 tomos Cesar Daly. 126 láminas arquitectura de Dresdner. 126 id práctica industrial de Petit. 1 tomo, Dibujante militar, Tejero. 10 Violet Le Due, Diccionario razonado.

PARA LA CLASE DE QUIMICA. Se han comprado y remitido al Instituto Científico y Literario del Estado, por valor de doscientos veintidos pesos, treinta y ocho centavos.

LOS OBREROS DE PACHUCA. Fueron obsequiados el día 18 del actual, con un lujoso cuaderno que contiene el retrato y la biografía del Benemérito Don Benito Juárez.

El Comité Liberal Dispuso ese obsequio.

**SECCION ELECTORAL.**

Sección 5ª del Municipio de Huichapan.—En la Ranchería de la Sabinita á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en lugar público los CC. Francisco García, Justino Guerrero, Guadalupe Hernández, Fernando González y Andrés Martínez; el primero como Presidente, los dos segundos como secretarios, y los dos últimos como escrutadores de la sección 5ª del Municipio. El C. Presidente hizo en voz alta la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley orgánica electoral número 355, sobre si alguno tenía que exponer queja sobre cohecho ó soborno para que la elección recayera en determinada persona, y no habiendo quien la expusiera, el mismo C. Presidente manifestó que se procedía á recibir la votación para el nombramiento de Diputado propietario y suplente á la XIII Legislatura del Estado, que corresponden á esta sección y se fueron recibiendo las boletas según lo prevenido en el artículo 23 de la referida ley.

Dadas las cuatro de la tarde y no habiendo más CC que concuerdaran á votar, se procedió á hacer el cómputo de los votos emitidos en esta sección, conforme á las prescripciones contenidas en el artículo 63 de la referida ley; y de cuya operación resultó, que el C. Adrian Cravito obtuvo 129 votos para Diputado propietario y el C. Manuel Vergara obtuvo 129 votos para Diputado suplente.

Concluido el cual el C. Presidente hizo la correspondiente declaración de haber habido elección y se dió por terminado el acto, levantándose por duplicado el presente que para debida constancia firmaron los miembros de la mesa.—Francisco García, Justino Guerrero, Fernando González, Guadalupe Hernández, Andrés Martínez.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de Diputados propietario y suplente á la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravito 129 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 129 votos.

Ranchería de la Sabinita, Julio 2 de 1893.—Francisco García, Justino Guerrero, Fernando González, Guadalupe Hernández, Andrés Martínez.

Sección 6ª del Municipio de Huichapan.—En la Ranchería de la Sabinita á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en lugar público los CC. Guadalupe Ocampo, Juan Enriquez, Guillermo Osorio, Eduardo Ugualve y Silverio Enriquez; el primero como Presidente, los dos segundos como secretarios y los dos últimos como escrutadores de la sección 6ª del Municipio. El C. Presidente hizo en voz alta la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley orgánica electoral número 355, sobre si alguno tenía que exponer queja sobre cohecho ó soborno para que la elección recayera en determinada persona, y no habiendo quien la expusiera, el mismo C. Presidente manifestó que se procedía á recibir la votación para el nombramiento de Diputados propietario y suplente á la XIII Legislatura del Estado, que corresponden á esta sección, y se fueron recibiendo las boletas de los CC. conforme á lo prevenido en el artículo 23 de la referida ley.

Días de la semana	Sección 5ª		Sección 6ª	
	Prop.	Supl.	Prop.	Supl.
Domingo	1670	1669	1670	1669
Lunes	1720	1669	1720	1669
Martes	1571	1669	1571	1669
Miércoles	1571	1669	1571	1669
Jueves	1672	1669	1672	1669
Viernes	1672	1669	1672	1669
Sábado	1672	1669	1672	1669
Total	10000	10000	10000	10000

**Observatorio Meteorológico del Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.**

Días de la semana	Temperatura al amanecer		Temperatura al medio día		Temperatura al anochecer		Humedad relativa		Vientos		Nubes		Lluvias		Barómetro	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Domingo	16	10	24	14	18	12	71	81	0	24	9.00	12.00	10.00	11.00	757.0	757.0
Lunes	17	11	25	15	19	13	72	82	0	25	9.00	13.00	11.00	758.0	758.0	
Martes	18	12	26	16	20	14	73	83	0	26	9.00	14.00	12.00	759.0	759.0	
Miércoles	19	13	27	17	21	15	74	84	0	27	9.00	15.00	13.00	760.0	760.0	
Jueves	20	14	28	18	22	16	75	85	0	28	9.00	16.00	14.00	761.0	761.0	
Viernes	21	15	29	19	23	17	76	86	0	29	9.00	17.00	15.00	762.0	762.0	
Sábado	22	16	30	20	24	18	77	87	0	30	9.00	18.00	16.00	763.0	763.0	
Total	130	80	130	80	130	80	130	80	0	130	9.00	18.00	16.00	763.0	763.0	

Pachuca, 23 de Julio de 1893.—Otonilio Anselmo, Ayudante.



Dadas las cuatro de la tarde y no habiendo más CC. que concurrieran a votar, se procedió a hacer el cómputo de los votos emitidos en esta sección conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 63 de la referida ley, y de cuya operación resultó que el C. Adrian Cravioto obtuvo 107 votos para Diputado propietario, y el C. Manuel Vergara obtuvo 107 votos para Diputado suplente.

Concluido lo cual el C. Presidente hizo la correspondiente declaración de haber habido elección y se dió por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente que para debida constancia firmaron los miembros de la mesa.—Guadalupe Osorio, Juan Enriquez, Guillermo Osorio, Eduardo Ugaldé, Silverio Enriquez.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravioto 107 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 107 votos.

Ranchería de la Sabinita, Julio 2 de 1893.—Guadalupe Osorio, Juan Enriquez, Guillermo Osorio, Eduardo Ugaldé, Silverio Enriquez.

Sección 7ª del Municipio de Huichapan.—En la Ranchería de Mamitá a los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en lugar público los CC. Albino Jimenez comisionado para instalar la mesa de 7ª sección del Municipio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley orgánica electoral número 355, para las elecciones extraordinarias de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado, y estando presentes siete CC. vecinos de la propia sección, se procedió al nombramiento de los miembros de la mesa y resultaron electos por unanimidad de votos para Presidente el C. S. Resendiz y el C. Tomas Hernández para primer secretario, para segundo secretario el C. Angel Hernández, para primer escrutador el C. Modesto Magos.

Habiendo declarado legalmente instalada la mesa, se levantó por duplicado la presente acta que para constancia firmaron los miembros de la mesa y el comisionado.—S. Resendiz, Tomas Hernández, Angel Hernández, Modesto Magos, Othon Magos.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravioto 107 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 121 votos.

Ranchería de Mamitá, Julio 2 de 1893.—S. Resendiz, Tomas Hernández, Angel Hernández, Modesto Magos, Apolonio Magos.

Sección 8ª del Municipio de Huichapan.—En el Pueblo de Taxcallilla a los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en el lugar público los CC. Ponciano López, Pedro López, Toribio López, Albino López y Antonio Ochoa; el primero como Presidente, los dos segundos como secretarios y los dos últimos como escrutadores de la sección 8ª del Municipio. El C. Presidente hizo en voz alta la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley orgánica electoral número 355, sobre si alguno tenía que exponer queja sobre cohecho o soborno para que la elección recayera en determinada persona, y no habiendo quien la expusiera, el mismo C. Presidente manifestó que se procedía a la votación para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado, que corresponden a esta sección y se fueron recibiendo las boletas de los CC. conforme lo prevenido en el artículo 23 de la referida ley.

Dadas las cuatro de la tarde y no habiendo más CC. que concurrieran a votar, se procedió a hacer el cómputo de los votos emitidos en esta sección conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 63 de la referida ley, y de cuya operación resultó que el C. Adrian Cravioto obtuvo 123 votos para Diputado propietario, y el C. Manuel Vergara obtuvo 123 votos para Diputado suplente.

Concluido lo cual el C. Presidente hizo la correspondiente declaración de haber habido elección y se dió por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente que para debida constancia firmaron los miembros de la mesa.—Ponciano López, Pedro López, Toribio López, Albino López, Antonio Ochoa.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravioto

123 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 123 votos.

Taxcallilla, Julio 2 de 1893.—Ponciano López, Pedro López, Albino López, Antonio Ochoa, Toribio López.

Sección 9ª del Municipio de Huichapan.—En la Ranchería de Jaqui a los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en lugar público los CC. Manuel Callejas, Macío Mejía, Sóstenes Chávez, Gerónimo Chávez y Vicente Callejas; el primero como Presidente, los dos segundos como secretarios y los dos últimos como escrutadores de la sección 9ª del Municipio. El C. Presidente hizo en voz alta la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley orgánica electoral número 355, sobre si alguno tenía que exponer queja sobre cohecho o soborno para que la elección recayera en determinada persona, y no habiendo quien la expusiera, el mismo C. Presidente manifestó que se procedía a la votación para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado, que corresponden a esta sección, y se fueron recibiendo las boletas de los CC. conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la referida ley.

Dadas las cuatro de la tarde y no habiendo más CC. que concurrieran a votar, se procedió a hacer el cómputo de los votos emitidos en esta sección, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 63 de la referida ley, y de cuya operación resultó que el C. Adrian Cravioto obtuvo 103 votos para Diputado propietario y el C. Manuel Vergara obtuvo 103 votos para Diputado suplente.

Concluido lo cual el C. Presidente hizo la declaración de haber habido elección y se dió por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente que para debida constancia firmaron los miembros de la mesa.—Manuel Callejas, Macío Mejía, Sóstenes Chávez, Gerónimo Chávez, Vicente Callejas.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravioto 103 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 103 votos.

Ranchería de Jaqui, Julio 2 de 1893.—Manuel Callejas, Macío Mejía, Sóstenes Chávez, Gerónimo Chávez, Vicente Callejas.

Sección 10ª del Municipio de Huichapan.—En la ranchería de la Sabinita Grande a los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en lugar público los CC. Aniceto Ramirez, Andres Muñoz, Vicente Trejo, Felipe Lugo y Eduardo Nava, el primero como Presidente, los dos segundos como secretarios y los dos últimos como escrutadores de la sección 10ª del Municipio. El C. Presidente hizo en voz alta la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley orgánica electoral número 355, sobre si alguno tenía que exponer queja sobre cohecho o soborno para que la elección recayera en determinada persona y no habiendo quien la expusiera, el mismo C. Presidente manifestó que se procedía a la votación para el nombramiento de Diputado propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado que corresponde a esta sección, y se fueron recibiendo las boletas de los CC. conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la referida ley.

Dadas las cuatro de la tarde y no habiendo más CC. que concurrieran a votar, se procedió a hacer el cómputo de los votos emitidos en esta sección conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 63 de la referida ley, y de cuya operación resultó que el C. Adrian Cravioto obtuvo 132 votos para Diputado propietario y el C. Manuel Vergara obtuvo 132 votos para Diputado suplente.

Concluido lo cual el C. Presidente hizo la correspondiente declaración de no haber habido elección y se dió por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente que para debida constancia firmaron los miembros de la mesa.—Aniceto Díaz, Aniceto Ramirez, Andres Muñoz, Vicente Trejo, Felipe Lugo, Eduardo Nava.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravioto 132 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 132 votos.

Ranchería de la Sabina Grande, Julio 2 de 1893.—Aniceto Díaz, Aniceto Ramirez, Andres Muñoz, Vicente Trejo, Felipe Lugo, Eduardo Nava.

Sección 11ª del Municipio de Huichapan.—En el Pueblo de Jonacapa a los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y tres, presentes en lugar público

los CC. Justino Hernández, Trinidad Sánchez, Próspero Sánchez, Juan José Julián y Teófilo Epifanio; el primero como Presidente, los dos segundos como secretarios y los dos últimos como escrutadores de la sección 11ª del Municipio. El C. Presidente hizo en voz alta la pregunta contenida en el artículo 19 de la ley orgánica electoral número 355, sobre si alguno tenía que exponer queja sobre cohecho o soborno para que la elección recayera en determinada persona y no habiendo quien la expusiera, el mismo C. Presidente manifestó que se procedía a la votación para el nombramiento de Diputado propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado que corresponde a esta sección, y se fueron recibiendo las boletas de los CC. conforme a lo prevenido en el artículo 23 de la referida ley.

Dadas las cuatro de la tarde y no habiendo más CC. que concurrieran a votar, se procedió a hacer el cómputo de los votos emitidos en esta sección, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 63 de la referida ley, y de cuya operación resultó que el C. Adrian Cravioto obtuvo 132 votos para Diputado propietario y el C. Manuel Vergara obtuvo 132 votos para Diputado suplente.

Concluido lo cual el C. Presidente hizo la correspondiente declaración de no haber habido elección y se dió por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente que para debida constancia firmaron los miembros de la mesa.—Faustino Hernández, Trinidad Sánchez, Juan José Julián, Próspero Sánchez, Teófilo Epifanio.

Lista de los votos emitidos en esta sección para el nombramiento de Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado:

Diputado propietario, C. Adrian Cravioto 132 votos; Diputado suplente, C. Manuel Vergara 132 votos.

Jonacapa, Julio 2 de 1893.—Justino Hernández, Trinidad Sánchez, Juan José Julián, Próspero Sánchez, Teófilo Epifanio.

Junta electoral del Distrito número 5.—En la Ciudad de Huichapan a las diez de la mañana del día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.

Reunida la junta de escrutinio del Distrito en número competente para cumplir con lo prescripto en los artículos del 22 al 37 de la ley orgánica electoral número 355 del Estado, despues de abrirse la sesión, la primera comisión revisora presentó dictamen relativo a las últimas credenciales presentadas, en el cual resulta la aprobación de ellas, según la siguiente proposición:

Unica.—Seu buenas y se aprueban las credenciales de los Ciudadanos presidentes de las secciones del Municipio de Huichapan, Tecosautla, Nopala y Chapautengo que componen el Distrito electoral, las cuales puestas a discusión, sin ella, fueron aprobadas por unanimidad.

En segunda, la comisión computadora presentó un dictamen, que concluyó con las siguientes proposiciones:

1ª. Hago elección en el Distrito de Huichapan por haberse emitido la mayoría de votos y porque los electos reúnen los requisitos constitucionales para ejercer el cargo.

2ª. Es diputado propietario por el Distrito número 5 a la XIII Legislatura del Estado el Ciudadano Adrian Cravioto.

3ª. Es diputado suplente por el mismo Distrito y a la citada Legislatura, el Ciudadano Manuel Vergara.

Las cuales fueron separadamente y por su orden puestas a discusión y aprobadas todas por unanimidad.

En tal virtud, el Presidente de la mesa hizo la siguiente declaración:

Hubo elección en el 5º Distrito para Diputados propietario y suplente a la XIII Legislatura del Estado, quedando electos Diputado propietario Ciudadano Adrian Cravioto y suplente el Ciudadano Manuel Vergara.

Una lo que terminó el acto, firmándose la presente para sustancia; de las que se anotan las copias respectivas para los efectos del artículo 37 de la citada ley.—Juan Chávez, Guadalupe Osorio, Ponciano López, Cipriano Cruz, José Cruz, etc.

En copia que certifiquemos.

Huichapan, Julio 18 de 1893.—Lorenzo Nava, Aniceto Ramirez, P. Guerrero.—Al C. Secretario de Gobernación.—F. Ahuaca.

cuota por hoja. .... 0 10  
E.—Los pedimentos de carga ó descarga de buques en el comercio de altura, cuota fija. .... 8 00  
F.—En el cabotaje, cuando el porte del buito que no exceda.  
G.—Cuando exceda de dicha cantidad, cuota fija. .... 2 00

NO CUBREN EL IMPUESTO:  
El pedimento de salida de buque en lastre.

67.—Permisos.  
Para ventas en establecimientos de empeño, cuota fija. .... 1 00

68.—Permisos, no incluyendo el cambio de efectos de comercio de que habla el art. 28.  
A.—Cuando se exprese la cantidad:

Sirviendo de base el mayor valor de los permutados, causa la misma cuota que la compra venta.

B.—Cuando no se exprese cantidad:

Si el contrato es escriturario, cuota por hoja. .... 3 00  
Si es privado, cuota por hoja. .... 2 00

69.—Poder jurídico.  
A.—Cuando se exprese cantidad:

Por cada veinte pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 02

B.—Cuando no se exprese cantidad, cuota por hoja. .... 2 00

En las sustituciones ó revocaciones de poderes, cuota por hoja. .... 2 00

70.—Póliza ó recibo otorgados por particulares a oficinas públicas.

Pagarán como "recibo."  
NO CUBREN EL IMPUESTO:

I.—La póliza a la cual se agregue recibo ó nómina timbrados.

II.—La póliza que extiendan las oficinas públicas para cubrir depósitos, empréstitos ó anticipos sin interés, ó para devolver cantidades enteradas indebidamente.

71.—Pólizas de seguros.  
Las pólizas ó documentos de cualquier género en que se constituya un seguro, causarán sobre el capital asegurado:

A.—En los seguros de vida, cuota por valor. .... 1 u. 50 cts.

B.—En los seguros de incendio, accidentes y de cualquier otro género:

Si el seguro es por seis meses ó más, sin exceder de un año:

Por cada cien pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 02

Si fuere por mas de un año hasta por diez:

Por cada cien pesos ó fracción y por cada año, cuota por valor. .... 0 02

Si fuere por mas de diez años:

Por cada cien pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 20

NO CUBREN EL IMPUESTO:  
Las pólizas de seguros por menos de seis meses, y que no sean de seguros de vida.

72.—Premios ó primas de seguros.

A.—Los que reciban las Compañías de Seguros por pólizas de cualquier género extendidas hasta el 16 de Diciembre de 1892, fecha de la ley respectiva, cuota por valor. .... 2 p.

B.—Las que reciban por pólizas extendidas despues de dicha fecha, cuota por valor. .... 3 p.

C.—Los premios de seguros cuyas pólizas exceptúa del impuesto la fracción anterior:

Sobre el importe del premio, cuota por valor. .... 5 p.

73.—Primas y anticuentos (contrato de)

A.—Si es escriturario, por cada cien pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 70

B.—Si fuere privado, por cada veinte pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 02

74.—Primas (contrato de)

Si es escriturario:

Por cada cien pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 70  
Si es privado, por cada veinte pesos ó fracción, cuota por valor. .... 0 02

75.—Primas.  
El precatado de letras, adhiriéndose la estampilla en el acta que se levante, cuota por hoja. .... 0 60  
76.—Primas (Véanse artículos 56 á 61).

# Gobierno General

## LEY DE LA RENJIA FEDERAL DEL TIMBRE

(CONTINUA.)  
D.—Los de despacho de efectos en el comercio de cabotaje, y los pedimentos de guía,



Registro ó libro en que los notarios, escribanos y jueces receptores en su caso, deben extender las escrituras públicas, cuota por hoja..... \$ 1 00

77.—**Protocolización.** (Véanse los artículos 88 á 90).

La de documentos y estatutos de sociedades extranjeras:

A.—Causarán sobre el capital ó activo social los timbres con que grava esta tarifa el contrato de sociedad.

B.—Si se trata de una compañía establecida con anterioridad en el extranjero, que esté haciendo allí operaciones y que pretenda hacerlas á la vez en la República, ó establecer en ella agencias ó sucursales, causará sobre el capital social la mitad de la cuota de la tarifa.

C.—En el caso del inciso anterior, si el capital excede de un millón de pesos, solo se causará el protocolizarse los documentos, la cuota que corresponda á un millón, á reserva de satisfacer la diferencia por el excedente, si pasado un año continúa haciendo la Compañía operaciones en la República. Para fijar esa diferencia, la Secretaría de Hacienda mandará practicar la correspondiente liquidación.

78.—**Rastro.** (Véanse los artículos 91 y 92).

La introducción de ganado para el abasto:

Por cada cabeza de ganado lanar, cuota fija..... \$ 0 02

Por cada cabeza de ganado de corda, cuota fija..... \$ 0 05

Por cada cabeza de ganado mayor, cuota fija..... \$ 0 10

79.—**Recibos.**

Recibo ó cualquier documento que se expida para justificar pago, depósito de efectos ó valores, remisión ó recepción de los mismos, por cantidad determinada ó que se pueda determinar con precisión por el contexto del documento, siempre que éste no tenga cuota especial en esta ley.

Desde cincuenta centavos hasta un peso, cuota por valor..... \$ 0 01

De más de un peso hasta veinte, cuota por valor..... \$ 0 02

Excediendo de esta cantidad por cada veinte pesos ó fracción, cuota por valor..... \$ 0 02

NO CADAEN EL DEPUESTO:

I.—Los recibos, pólizas, certificados de entero ó cualquier otro documento que expidan las oficinas recaudadoras de la Federación de los Estados y de los Municipios para acreditar pagos de impuestos derechos, multas ó otros enteros, así como todos los demás recibos de las oficinas.

II.—Los recibos que expidan los directores, administradores ó encargados de establecimientos sostenidos por el Gobierno, como la Escuela de Agricultura, el Almacén central de la Dirección de Beneficencia y otros del mismo género, por las ventas que hagan de sus productos en beneficio de los fondos de la institución. Estos recibos sólo llevarán el sello de la oficina.

III.—Los recibos de militares en servicio activo para acreditar la percepción de alguna cantidad para gastos públicos, ordinarios ó extraordinarios.

IV.—El recibo en libranza, letra de cambio ó pagaré, que tenga los timbres correspondientes.

V.—El recibo que se extienda por particulares en las oficinas públicas por empréstitos ó anticipos que hayan hecho sin interés, ó por devolución de cantidades que hubieren entregado indebidamente.

VI.—Los recibos por estancia de tropa en los hospitales.

La oficina que libre el orden de pago, expresará en ella si está exenta del timbre; en caso contrario, al pagarse la orden se exigirá el recibo con la estampilla que corresponda.

VII.—Los recibos que expidan por importe de premios, las Compañías de Seguros, sin perjuicio del pago á que se refiere la fracción 7<sup>a</sup>.

VIII.—Los recibos por cantidad menor de cinco pesos que otorguen los establecimientos ó sociedades de beneficencia y las cajas de aborro, á quienes previamente y por declaración expresa hubiere concedido esta extensión la Secretaría de Hacienda.

80.—**Recitaciones y adiciones.**

Las que se hagan en las aduanas marítimas y fronterizas á los manifiestos y facturas consulares, cuota por hoja..... \$ 0 50

81.—**Renuncias de consignación de mercancías,** cuota fija..... \$ 0 50

82.—**Rescisión de contrato.**

Si se verifica por escritura pública, cuota por hoja..... \$ 3 00

(Continuará).

SECCION DE AVISOS

**COMPANIA DE AGUAS DE PACHUCA SOCIEDAD ANONIMA.**

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

El consejo de administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de los Estatutos, tiene el honor de avisar á los Señores Accionistas de esta Compañía que hay 486 acciones ordinarias en disposición de ser enagenadas entre ellos, á causa de haberse declarado desiertas por falta de pago de exhibiciones.

Los señores que deseen adquirir algunas, al precio que se les da á conocer en la circular que se les pasó por la Tesorería, deberán dirigir sus solicitudes por escrito á la misma oficina, calle de la Cañon núm. 2 hasta el día último del mes en curso, con el objeto de que el día primero del entrante se les enagenen, si el número de los accionistas solicitados no excediere al de las disponibles, ó en tal caso, se determine por medio de la suerte el orden en que han de irse enagenando entre los mismos señores accionistas, conforme á sus solicitudes.

Si ningún accionista solicitare acciones, serán enagenadas á personas que no lo fueren.

Julio 19 de 1893.

Por el Consejo de Administración.—**E. Gutierrez, Secretario.**

3-2

**JUDICIALES**

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio intestamentario de la Srta. Maria de Jesus Santos de Gómez, vecina que fué de esta ciudad, el C. Lic. Joaquin González, Juez interino de 1<sup>a</sup> instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado se convoque por medio de edictos, á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro de treinta días contados desde la última publicación de estos edictos en el «Periódico Oficial» del Estado; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

En cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente, Tulancingo, Junio 24 de 1893.—**Felipe Garcia,** notario público.

3-3

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE PACHUCA. ANTONIO T. ANDRADE, NOTARIO PUBLICO. -AVISO-

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativos al juicio intestamentario del Sr. Valentín Monsalvo, vecino que fué del pueblo de Zereno de esta jurisdicción, el Lic. Leonides Barraco Pardo Juez 3<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia que conoce de ellos, con fecha diez y nueve del corriente Septiembre mandó: se cijen por avisos en la puerta del Juzgado y en el lugar del último domicilio del difunto, así como por edictos que se publicarán en diez en diez días por tres veces en los periódicos «Oficial del Estado» y «El Obrero» de esta ciudad á las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la fecha del último aviso en el «Oficial del Estado», con el apercibimiento legal para el que no lo verifique.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, llevando timbre de á cinco centavos por estar ayudado de pobre el testado.

Pachuca, Septiembre 20 de 1892.—**A. T. Andrade,** N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. FELIPE GARCIA, NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En incidente sobre interdicción por causa de menor edad, de Fausto, Amparo, Daniel é Ignacio Lira, hijos de la finada Doña Paula Zacordia de Lira, vecina que fué de este Municipio, el C. Lic. Joaquin González, Juez de 1<sup>a</sup> instancia del Distrito, ha discreto respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de dichos menores, á los Ciudadanos Carmen Blancas y Vicente Huerta, vecinos de esta Ciudad, para que representen á dichos menores en la intestamentaria de su finada madre la expresada Doña Paula Escordia, y en el caso en el de provisión de tutor definitivo.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo se publica el presente.

Tulancingo, Julio 19 de 1893.—**Felipe Garcia,** N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULANCINGO. AMADEO SILVA, NOTARIO PUBLICO. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado de la Señora Nicolasa Soto Arriola, originaria y vecina que fué de Acatlán, al Ciudadano Leonciano Joaquin González, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha doce del actual, mandó: que por edictos fijados en los lugares acostumbrados en esta Ciudad, y en la puerta de la casa Municipal de Acatlán, y publicados por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar», que se redacta en México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia á fin de que en el término de treinta días contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, se presenten á deducirlo.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el periódico «Oficial del Estado» expido el presente.

Tulancingo, Julio 14 de 1893.—**Amadeo Silva,** N. P.

3-1

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO 2<sup>o</sup> DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA. REMATE JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del C. Juez 2<sup>o</sup> de 1<sup>a</sup> Instancia de este Distrito, que conoce de los autos del juicio hipotecario promovido por Don Severino Rivera contra Don Pablo Salinas, el día veintinueve del mes en curso, á las once de la mañana y en el local del Juzgado, se procederá á rematar en pública subasta, la finca rústica denominada «Hacienda de la Labor», situada en el Distrito de Tula, de este Estado, sirviendo de base para las posturas la suma de treinta y cinco mil pesos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 82, 733, 796 y 797 del Código de Procedimientos Civiles y para que sirva también de citatorio para el remate á los Señores José Izta, Nicolás Alvarez y Manuel Escárrega, que del certificado respectivo aparecen como acreedores de la finca y de cuyas personas se ignora cual sea su habitación, se expide el presente.

Pachuca, Julio 11 de 1893.—**Ricardo P. Tagle,** N. P.

3-3

ESTADO DE HIDALGO. JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO. EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. José Rufugio Villar, vecino que fué de la ranchería del Xate en esta comarca, el Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán en diez en diez días en los periódicos «Oficial del Estado» y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que como herederos ó como acreedores se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial; se presenten ante esta oficina por sí ó por apoderado instruido y apenado á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo les parará al perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, seis de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Doy fé.—**Pablo Partido,** secretario.

3-3

**MOSTRENCOS.**

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE ACTOPAN. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MISQUIHUATLA. Está á disposición de esta oficina como bienes mostrencos, una yegua torquilla, que fué entregada en el corral de consejo de este lugar por dño, valorizada en la cantidad de nueve pesos.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Civil.

Misquihuatla Juárez, Julio 10 de 1893.—**Ignacio Flores—Aureliano Logo,** secretario.

3-1

**REMATES**

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por segunda vez se convocan postores para el remate de la casa de Don Juan Camargo ubicada en el cuartel núm. 4 de esta población, cuyo valor después de deducir un diez por ciento conforme á la ley, queda el de (\$ 180) ciento ochenta pesos, debiendo tener verificativo la segunda almoneda el día veintuno á las diez a. m.

Lo que hago saber al público para que las personas que se interesen á dicha casa, se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Julio 11 de 1893.—**Malaquias Licona.**

2-2

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS. DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Esta Administración de Rentas tiene embargada por adeudo de contribuciones prediales una casa de la propiedad de Doña Francisca Lozano, ubicada en el pueblo de San Salvador valorizada en (\$ 200) doscientos pesos, y ha dispuesto que para cubrir la cantidad de (\$ 21 16) veintun pesos diez y seis centavos que reporta al fiscal del Estado, se celebre su remate el día tres del entrante mes de Agosto á las diez A. M.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen á dicha casa se presenten á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Julio 22 de 1893.—**Malaquias Licona.**

1-1

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS. DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por segunda vez se convocan postores para el remate del terreno embargado á Don Luis Vargas, ubicado en la Vega del pueblo de Lagunilla, cuyo predio después de deducir un diez por ciento sobre el valor que le dió el perito representa el de (\$ 6 40) ochenta y seis pesos cuarenta centavos cuya almoneda deberá verificarse el día cuatro del entrante Agosto á las diez A. M.

Lo que se hace saber al público para que la persona que se interese á dicho terreno se presente á esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Julio 22 de 1893.—**Malaquias Licona.**

3-1

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS. DEL DISTRITO DE APAM. AVISO.

No habiéndose verificado el remate de un terreno propiedad del C. Gertrudis Aburto, sito en el pueblo de Almoloya, cuyo valor es de (\$ 50 00) cincuenta pesos, por no haber habido persona que hiciera postura, se convoca para segunda almoneda el día 9 del mes entrante á las diez de la mañana en esta Administración con la deducción que marca el art. 825 del Código de Procedimientos civiles.

Apam, Julio 24 de 1893.—**Enrique Gutierrez.**

2-1

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO.

No habiéndose presentado postor en el remate del carruaje perteneciente á la Señora Cecilia L. de Pérez, valorizado en la cantidad de (\$ 160 00) ciento sesenta pesos, se convoca para segunda almoneda el día 2 del entrante Agosto á las diez de la mañana en esta Administración con la deducción que expresa el artículo 825 del Código de procedimientos civiles.

Apam, Julio 22 de 1893.—**Enrique Gutierrez.**

2-1



ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO. No tuvo lugar el remate del terreno de que es dueño el C. Eusebio Avila...

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO. No habiendo habido postura en el remate del terreno propiedad del C. Agustín Avila...

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO. No habiendo tenido verificativo el remate de una casa ubicada en el pueblo de Almoloya...

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO. No habiéndose verificado el remate la casa propiedad de la Sra. Cecilia Alvarado...

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO. No habiendo habido postura en el remate de una casa propiedad del C. José María Alarcón...

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM. AVISO. No habiendo habido postura en el remate de un terreno de la propiedad del C. Cruz Avila...

ESTADO DE HIDALGO. ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOYACAN. AVISO. Esta Administración de Rentas tiene encargada por adeudo de contribuciones prediales una casa ubicada en el pueblo de San Miguel...

MINERIA. ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Número 58.—El C. Agustín Paniagua...

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Núm. 44.—El C. Guillermo E. Pascoe vecino del Mineral del Monte...

COMPANIA MEXICANA DE LAS MINAS. SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS. Una estampilla de 50 centavos deidamente cancelada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Una estampilla de 50 centavos deidamente cancelada. Número 57.—El C. Roberto Moreno...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN. Núm. 58.—El C. Néstor Basualdo vecino de esta ciudad...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO. EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN. Núm. 59.—El Sr. José Rosover original de Inglaterra...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO. EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN. Número 65.—El Ciudadano Jesús Cervantes...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Núm. 59.—El C. Ricardo Pascoe de esta vecindad...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Una estampilla de 50 centavos deidamente cancelada. Núm. 38.—El C. Perfecto Omaña...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Núm. 51.—El C. Julián Pérez Duarte de esta vecindad...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA. Núm. 55.—El C. Jesús D. Pérez, vecino del Mineral del Chico...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO. EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN. Núm. 60.—El Sr. José Rosover natural de Inglaterra...

ESTADO DE HIDALGO. AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO. EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN. Núm. 68.—El Sr. José Rosover natural de Inglaterra...